



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias- y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 388/2023 (IF-2023-00043342-MPD-DGAD#MPD), elevar el monto actual correspondiente a los procedimientos de contratación de obras públicas menores en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

En tal sentido, realizó diversas consideraciones:

Así, señaló que “*Por la citada normativa se prevé el trámite para las Obras Públicas que de acuerdo a sus características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad, procurándose dotar a las mismas de mayor practicidad, agilidad y eficiencia que la que resultaría de encuadrarlas en las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*”.

Asimismo, justificó dicho incremento en que “*...atento el tiempo transcurrido desde la última revisión de dichos montos, la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento correlativo de precios en bienes y servicios - 94,08% para el año 2022 según datos oficiales del Indec, y la proyección esperable para el corriente año (habiendo alcanzado el 42,2% a junio), en tanto que el índice del Costo de la Construcción para el año 2022 fue del 97,6%, llevando acumulado un 30,9% a mayo de este año- este Departamento de Compras y Contrataciones considera conveniente elevar el mismo a la suma de pesos diez millones*

(\$10.000.000)”.

II.1. Además, indicó que *“La ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi exclusivamente -teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento más engorroso y lento previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064”.*

II.2. Por todo lo expuesto, dicho Departamento propició elevar el monto máximo contemplado en la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-, a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-), a fin de dotar de mayor eficiencia al régimen de obras públicas menores del Ministerio Público de la Defensa.

III. Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención, mediante IF-2023-00043616-MPD-SGAF#MPD, y prestó su conformidad a la modificación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV. Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V. Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Mientras que en su artículo 63 prevé que *“El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”.* Además, el artículo 64 dispone que *“A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios”.*

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de *“Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”.* Mientras que en su inciso s) prevé la de *“Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”.*

VI. Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el precedente considerando- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y lo dispuesto en la RDGN-2023-781-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la señora Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO el punto II de la RDGN-2022-124-E-MPD-DGN#MPD.

II. ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

III. DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista en lo que a dicha fecha se encuentre pendiente de emitir el acto administrativo de aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.